

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 110014003016 2021 01114 00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: JAIME CORTEZ ACOSTA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la actuación surtida por la parte demandante con el fin de notificar a la parte demandada², pues a pesar de ser negativo el envío, se desconoce el contenido de la comunicación enviada que concretamente debe corresponder a la citación.

2.-ORDENAR a la parte demandante realice la notificación del demandado en debida forma sin incurrir en el yerro evidenciado en el numeral anterior, es decir debe aportar copia cotejada de la citación enviada, igualmente debe intentar notificación al correo electrónico aportado en el libelo genitor, debiendo enviar además de la providencia a notificar, la demanda, sus anexos, incluido el documento base de ejecución, todo ello debidamente acreditado con prueba idónea y verificable.

3.- NEGAR POR IMPROCEDENTE el emplazamiento del demandado, conforme lo indicado en los numerales anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto. pdf. 19 exp. dig.

² Dto. Pdf. 16 ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6889263e0d515da6bc090a6a79a51c50f20d92050882c2b5ec94e2b0da5100bb**
Documento generado en 07/06/2022 02:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>